

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SABADELL PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO “VALES DE CONSUMO” EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE LA MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE Cerdanyola POR LA CRISIS CAUSADA POR EL COVID-19.**

En Cerdanyola del Vallès, en la fecha de la firma

**PARTES SUBSCRIPTORAS**

De una parte el Ilmo. Sr. Carlos Cordon Núñez, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en calidad de Alcalde, con domicilio a efectos de este convenio en Cerdanyola del Vallès (08290), Plaza de Francesc Layret s/n, y NIF P0826600I, asistido de la Secretaría General de la corporación.

De otra parte, el Sr. Ramon Alberich mayor de edad, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell (#en lo sucesivo, Cámara de Comercio de Sabadell o Cámara), con CIF Q0873003H y domicilio en la calle Avda. de Francesc Macià, 35, 08206 Sabadell, Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y MANIFIESTAN

I.- Que la situación excepcional y extraordinaria provocada por la pandemia de COVID-19 y las medidas para la gestión de la crisis sanitaria, han supuesto el cese temporal y/o la considerable reducción de la actividad de un gran número de comercios y servicios.

Como consecuencia de esta situación excepcional, nos encontramos inmersos en una crisis económica y social que se hace necesario abordar desde múltiples frentes y sumando todos los esfuerzos y recursos posibles.

La actividad de las pequeñas empresas de comercio y servicios de proximidad es uno de los puntales del tejido económico local y la voluntad expresada en los acuerdos de la Mesa para la reconstrucción social y económica de la ciudad de Cerdanyola del Vallès por la crisis causada por la COVID-19” es adoptar medidas para revertir esta situación.

Por otra banda es voluntad de la Cámara de Comercio de Sabadell tomar medidas de apoyo a las pequeñas empresas de comercio y servicios de proximidad de la ciudad de Cerdanyola del Vallès.

Por este motivo el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Cámara de Comercio de Sabadell quieren adoptar una medida consistente a “el Abrir una línea de vales de consumo para incentivar las compras en los comercios y servicios de la Ciudad de Cerdanyola del Vallès”.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es consciente que el comercio urbano y los servicios de proximidad tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de manera determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear ocupación de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar de la ciudadanía, y constituyendo ejes de desarrollo local y de dinamismo urbano.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès ante la situación generada por la pandemia, ha llevado a cabo una serie de medidas de apoyo a las empresas comerciales, y ahora quiere

desarrollar un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local. Este proyecto pretende contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida.

Hay que destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo puesto que se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos.

II.- Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès puede ejercer competencias relativas en la promoción y el fomento del comercio urbano en cuanto que, de acuerdo con el establecido en el capítulo V del Estatuto de Autonomía y específicamente en el artículo 84.2, los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

Así mismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias prevén que las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

III.- Que la Cámara de Comercio de Sabadell es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, entre las que se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en el ámbito territorial de Cerdanyola del Vallès.

Así mismo, la Cámara se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, de acuerdo con sus estatutos y con la ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.

IV.- Que, con el fin de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio, servicios y restauración al término municipal y en el respectivo marco de actuación, tanto el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès como la Cámara de Comercio de Sabadell quieren poner en marcha un proyecto que permita a la ciudadanía de Cerdanyola del Vallès acceder

a vales de consumo depositando una parte de su valor e intercambiarlos a comercios y empresas de servicios del municipio. De este modo se facilita y fomenta la compra y el consumo al comercio y la restauración urbana y la adquisición de servicios a pequeñas empresas del municipio.

V.- Que este convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, y por la Cámara de Comercio de Sabadell, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021.

VI.- Que con estos antecedentes y con el fin de regular la ejecución de la actuación conjunta de referencia, las partes subscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente convenio el establecimiento del régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Cámara de Comercio de Sabadell para poner en marcha y ejecutar conjuntamente el “Programa de vales de consumo” (#en lo sucesivo, el Programa), con el fin de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio, la restauración y los servicios al término municipal a través de un sistema de vales de consumo intercambiables a comercios, bares, restaurantes y empresas de servicios del municipio, accesibles por la ciudadanía de Cerdanyola del Vallès con el depósito de una parte de su valor.

## SEGUNDA: DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE VALES DE CONSUMO”

Las partes asumen y hacen propio el “Programa de vales de consumo”, que consiste en una campaña de apoyo al comercio, la restauración y a las pequeñas empresas de servicios del municipio de Cerdanyola del Vallès y que se desarrollará conforme a las “Normas reguladoras del Programa de Vales de Consumo” que se recogen al Anexo de este convenio.

El programa comprende:

1. La emisión de vales de consumo por valor total de 400.000,00 €

Los vales de consumo serán de dos cantidades diferentes de 5€ y de 10€ y se emitirán vales de dos tipos:

- 200.000 € en vales de 5€ y de 10 € para consumir a las empresas de restauración
- 200.000€ en vales de 5€ y 10 € para consumir a las empresas de comercio y servicios

Inicialmente se emitirán en cada tipo de vale el mismo número de vales de 5€ y de 10€. Esta proporción se podrá modificar en función de la demanda.

Los vales de consumo serán personales e intransferibles.

Solo se podrán usar una única vez, quedando invalidados en el momento que se intercambien.

La pérdida o el no canje de los vales dentro del plazo habilitado no genera derecho a devolución. Los importes depositados por las personas ciudadanas y no intercambiados en el plazo habilitado, no se reembolsarán y la Cámara de Comercio los destinará a proyectos de dinamización de la actividad comercial de Cerdanyola del Vallès, de acuerdo con las prioridades que establezca el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en el acuerdo de liquidación del convenio.

2. El acceso de los ciudadanos/las ciudadanas empadronados en Cerdanyola del Vallès mayores de 16 años a los vales será entre el 17 de mayo y el 14 de octubre de 2021, ambos incluidos, o hasta que se agoten los vales, cumpliendo los siguientes requisitos en el momento de solicitar el vale:

- a. Ser persona física, mayor de 16 años
- b. Ser titular de un documento válido para acreditar su identidad.
- c. Formalizar su petición a través de la plataforma informática del programa.
- d. Aceptar las condiciones para acceder en el programa y las normas reguladoras del anexo.
- e. Depositar una parte del valor del vale de consumo, en función de la previsión siguiente:
  - Para acceder a los vales de 5€ se tendrán que depositar 2,5€
  - Para acceder a los vales de 10 €, tendrán que depositar 5€

El depósito se podrá efectuar mediante tarjeta de crédito o de débito.

- Cada persona podrá acceder como máximo a vales de consumo por un valor de 40€, 20 € en el tipo comercio y servicios y 20€ en el tipo restauración.

3. Entre el 17 de mayo y el 15 de octubre de 2021 los vales de consumo se podrán intercambiar a los establecimientos adheridos en el programa de la manera siguiente:

a. Adquiriendo bienes y/o servicios en algún establecimiento adherido en el programa.

b. Disponiendo de vales de consumo en apoyo digital o bien en papel.

c. Presentando el documento de identidad con los vales de consumo a cualquier establecimiento adherido en el programa en el momento de hacer el pago.

d. Realizando el pago de los bienes y/o servicios adquiridos con un vale de consumo y, si procede, complementando su valor a través de cualquier otro medio de pago admitido por el establecimiento donde realice la operación.

e. El valor de los vales de consumo servirá para cubrir el precio de la/las compra/se de bienes y/o servicios que haga su titular, IVA incluido.

4. La participación de los establecimientos en el programa exige:

a. Que el establecimiento realice una actividad económica de cualquier de los siguientes grupos/secciones IAE:

- 1641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

- 1642 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de sus productos derivados

- 1643 Comercio al por menor de pez y otros productos de la pesca, de la acuicultura y de caracoles

- 1644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos

- 1645 Comercio al por menor de vinos y otras bebidas

- 16461 Comercio al por menor de tabacos en expendeduría

- 16462 Comercio al por menor de tabaco en extensiones transitorias

- 16463 Comercio al por menor de expendedurías complementarias

- 16471 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas (sin predominio), en establecimientos con vendedor

- 16472 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas, en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie inferior a 120 m<sup>2</sup>

- 1651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

- 1652 Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos. Comercio al por menor de productos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos, y otros productos químicos. Comercio al por menor de artículos de herbolario

- 1653 Comercio al por menor de artículos para el menaje del hogar y materiales de construcción

- 1657 Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios

- 1659 Comercio al por menor otros productos
- 1671 Servicios de restaurantes
- 1672 Servicios de cafeterías
- 1673 Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin
- 1676 Servicios en chocolaterías, heladerías y orchaterías
- 16779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración
- 16911 Reparaciones de artículos electrodomésticos
- 16912 Reparaciones de automóviles y bicicletas
- 16919 Reparaciones otros bienes de consumo n.c.a.p.
- 17551 Servicios a otras agencias de viajes
- 17552 Servicios al público mediante agencias de viajes
- 1839 Masajistas, bromatòlegs, dietistas y auxiliares de enfermería
- 1882 Guías de turismo
- 1883 Guías e intérpretes de Turismo
- 19321 Formación profesional no superior
- 19322 Formación profesional superior
- 19339 Otras actividades de enseñanza
- 1967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento. MAM
- 1971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- 1972 Salones de peluquería e institutos de belleza
- 19731 Servicios fotográficos
- 19799 Otros servicios personales n.c.o.p

El listado de epígrafes de IAE incluidos podrá ser modificado, a propuesta de los servicios técnicos y por acuerdo exprés de las dos partes, mediante decisión de la Comisión Mixta, según determinan las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del convenio.

b. Que formalicen su petición de adhesión en el programa de vales de consumo a través de la plataforma informática del programa.

c. Que acepten las condiciones para acceder en el programa y las normas reguladoras del anexo.

d. Que, una vez verificada el cumplimiento de los requisitos de la campaña reciban comunicación de la adhesión.

e. Que acepten los vales de consumo como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el procedimiento siguiente:

f. Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale de consumo y su coincidencia con la titularidad del vale.

g. Comprobación de la validez del vale.

h. Aplicación del importe del vale al pago del bien y/o servicio adquirido. En el caso que el importe de los bienes y/o servicios adquiridos sea inferior al importe del vale presentado, no abonarán la diferencia.

y. Validación del vale presentado, de forma que no se pueda volver a intercambiar.

5.-El importe máximo que un comercio puede intercambiar de vales de consumo su 5.000€. Se establece este criterio para hacer un reparto de los beneficios de la campaña entre todos los establecimientos que participan.

6. El importe de los vales que hayan sido cambiados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de la Cámara de Comercio de Sabadell a partir del 24 de mayo.

Los pagos se harán semanalmente, haciendo efectivo el importe de los vales intercambiados en los comercios durante la semana anterior.

### TERCERA: ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones a realizar por las partes son las que, para cada una de ellas, se contemplan en esta cláusula.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se compromete a:

1. Coordinar con la Cámara de Comercio los detalles “del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa de vales de consumo”

2. Realizar una aportación económica de, como máximo 240.000,00 €, previamente consignada a la aplicación presupuestaria 2060-43100-48943-20674, del presupuesto municipal del ejercicio 2021 que corresponde al 90,78% del coste total del proyecto que es de 264.364€

3. Poner en marcha una campaña de comunicación y difusión del “Programa de vales de consumo” que comprenda:

a. El diseño de la campaña de comunicación y de las acciones comunicativas a realizar.

b. El diseño de la imagen de la campaña y de los diferentes elementos identificativos: vales de consumo y distintivos de establecimientos adheridos.

c. Impresión y distribución de los elementos distintivos de los establecimientos adheridos.

d. Poner a disposición del programa la infraestructura necesaria que permita la atención al público (ciudadanía y/o establecimientos) en emplazamiento físico durante su vigencia, si lo estima necesario.

La campaña de comunicación comprenderá actuaciones coordinadas con la Cámara de Comercio de Sabadell y en todos sus elementos hará constar los logos tanto del Ayuntamiento como de la Cámara, en cuanto que co-organizadores y corresponsables del programa.

La Cámara se compromete a:

1. Coordinar con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa de vales de consumo.

2. Aportar como mínimo 24.364,00 € que corresponde al 9,22% del coste total del proyecto de 264.364,00 € y asumir el incremento de gastos que se puedan producir fruto de la gestión del programa.

3. Implementar las medidas de difusión de la campaña de comunicación y difusión que se hayan coordinado con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

4. Poner a disposición del programa una herramienta informática que permita:

a. Emitir “Vales de consumo” por un valor total máximo de 400.000, 00 €

b. Facilitar el acceso a estos vales a la ciudadanía de Cerdanyola del Vallès con un sistema que permita el registro de los datos personales mínimos imprescindibles por su gestión y el depósito del valor de los vales de consumo que tienen que satisfacer las personas solicitantes.

c. Facilitar la adhesión a los comercios y establecimientos de servicio del municipio y su promoción.

d. Contar con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder a la campaña y el registro de los datos personales mínimos imprescindibles por su gestión.

e. Permitir la comprobación de la validez de los “vales de consumo” por parte de los comercios adheridos a la campaña y su invalidación vinculada a la adquisición de corderos y/o servicios.

f. Abonar a los establecimientos adheridos a la campaña el importe de los vales de consumo que haya admitido como sistema de pago durante la vigencia de la campaña.

g. Tener un canal de comunicación de dudas y/o incidencias.

h. Almacenamiento y tratamiento de datos (no personales) de cara a la evaluación del programa.

y. Asesorar a los establecimientos comerciales y de servicios del Municipio sobre el funcionamiento de la campaña y gestionar las adhesiones y la comprobación de los requisitos que tienen que cumplir los establecimientos.

j. Asesorar a la ciudadanía del Municipio sobre el funcionamiento del programa y el acceso a los vales de consumo.

La Cámara podrá generar la herramienta, o bien contratar un tercero para que la genere, o bien adapte una herramienta ya existente. La cámara será responsable de su correcto funcionamiento y de su seguridad informática.

5. Apoyar a los establecimientos comerciales y a la ciudadanía durante la campaña, destinando los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar las actuaciones que comprendan, como mínimo:

a. El asesoramiento a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio sobre el funcionamiento de la campaña.

b. La gestión de las adhesiones y la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.

c. El asesoramiento a la ciudadanía del municipio sobre el funcionamiento del programa y el acceso a los vales de consumo y, si procede, el acompañamiento en el proceso para su obtención.

d. La gestión de posibles incidencias.

6. Realizar la gestión económica de los vales de consumo, comprendiendo:

a. El control y la gestión de los depósitos realizados por los ciudadanos para acceder a los vales de consumo.

b. La verificación de la aplicación efectiva de los vales de consumo a la adquisición de bienes y/o servicios a establecimientos adheridos en el programa.

c. El abono a los comercios adheridos a la campaña del importe de los vales de consumo que hayan admitido como sistema de pago entre el 17 de mayo y el 15 de octubre de 2021. Este abono se hará con los importes depositados por la ciudadanía y la aportación económica que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès compromete para esta finalidad mediante este convenio.

d. La devolución en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès de los importes aportados que no hayan sido aplicados a la ejecución del programa, de acuerdo con la liquidación que se apruebe del convenio.

e. Devolver al Ayuntamiento los remanentes de las entregas dinerarias efectuadas por los ciudadanos y ciudadanas en vales que no se hayan llegado a intercambiar en establecimientos adheridos durante la campaña.

f. La Cámara de Comercio formalizará y gestionará las relaciones bancarias y/o financieras que resulten necesarias para dar cumplimiento a este compromiso.

7. Realizar, en el plazo de 2 meses desde la finalización del periodo de abono de los vales de consumo intercambiados a los comercios, una memoria sobre la ejecución del programa que recoja aspectos técnicos (acciones realizadas, número de establecimientos adheridos, número de vales solicitados por la ciudadanía, número de ciudadanos que han solicitado vales, número de establecimientos que han intercambiado vales, incidencias, evaluación de la campaña con indicadores de satisfacción de los establecimientos...) y también aspectos económicos (y gastos, especificando todos los depósitos efectuados, todos los vales descambiados y los importes liquidados).

#### CUARTA: TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

1.- Los resultados que se obtengan durante la ejecución del Programa, sean materiales o inmateriales, son de titularidad conjunta en los términos que constan en esta Cláusula.

2.- Se entiende por resultado material todo aquel que se plasme en un apoyo físico o electrónico. Si este resultado no está protegido por derechos de propiedad intelectual o inmaterial (por ejemplo, derechos de propiedad intelectual), la parte que lo tenga a su disposición facilitará a la otra una copia o la accesibilidad. La parte receptora de la copia o que acceda al resultado podrá efectuar cualquier operación de conservación y utilización.

3.- Cuando el resultado material elaborado por una de las partes incorpore propiedad intelectual o inmaterial, la plena titularidad de los derechos de explotación y de utilización corresponderá a ambas partes por igual e indistintamente, pudiendo hacer uso libremente en cualquier de las modalidades admisibles (por ejemplo, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin ningún tipo de limitación temporal o territorial. En este caso, igual que antes, la parte que tenga el resultado a su disposición facilitará a la otra una copia o la accesibilidad. Todo esto se entiende sin perjuicio de reconocer la autoría a las personas físicas a las que corresponda.

Si para la ejecución del Programa las partes recurren a la contratación externa y de esta deriva un resultado material que incorpore propiedad incorporal o inmaterial, será condición del contrato que la plena titularidad de los derechos de explotación y de utilización, para todas las modalidades admisibles y sin ningún tipo de limitación temporal o territorial, sea transferida o cedida en el Ayuntamiento contratante.

Desde esta adquisición, los derechos quedarán afectados por la titularidad conjunta e indistinta a que se refiere el párrafo anterior.

4.- También se considera fruto del trabajo de las partes y, por lo tanto, de titularidad conjunta, el logro, en cualquier grado, de los varios objetivos del Programa.

#### QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO.

El coste total para la realización del programa es de 264.364,00€.

Tal y como recoge la Cláusula Segunda del presente convenio, el presupuesto del “Programa de Vales de Consumo” comprende una aportación municipal de, como máximo 240.000 €.

Esta aportación se destinará a los conceptos siguientes:

1. Aportación complementaria al depósito para cubrir el valor dinerario de los vales de consumo: máximo de 200.000,00 €
2. Aportación para atender gastos de gestión: máximo de 40.000,00 €.

La cámara asumirá el coste de todos los gastos de gestión que excedan los 40.000 euros de la aportación que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès realiza y que se estiman en 24.364,00€.

El coste total de los gastos de gestión se estiman en 64.364€ y corresponden a los conceptos siguientes:

- Contratación de una empresa externa a la Cámara de Comercio de Sabadell que realice una herramienta informática que permita la emisión y gestión de los vales de consumo con un coste que se estima en un coste total de 16.940€ con iva incluido
- Gestión de los datos del censo empresarial que la Cámara de Comercio de Sabadell realiza para incorporarlas a las necesidades de la herramienta informática y de la gestión de la adhesión de las empresas al programa de los Vales de Consumo que se estima en un coste total de 4.812,00€
- Aportación del personal necesario para gestionar todo el programa de Vales de Consumo. El coste total de este personal dedicado desde la firma del convenio y fines su finalización se estima de 38.000€. El trabajo a realizar por este personal desde el inicio del convenio y hasta la finalización es la siguiente:
  - . Coordinación con los técnicos municipales sobre el diseño, implementación, ejecución, seguimiento, gestión económica y evaluación del proyecto.
  - . Implementar las medidas de difusión
  - . Gestionar la herramienta informática conjuntamente con la empresa adjudicataria aportante toda la información que hay que introducir, diseño, resolución de incidencias
  - . Comprobar los requisitos de los participantes

- . Informar y facilitar el acceso de los establecimientos a la adhesión en el programa
- . Gestión y abonar semanalmente a los comercios los importes de los Vales de Consumo
- . Asesorar los ciudadanos de Cerdanyola para que puedan acceder a los Vales de Consumo
- . Control y gestión de los depósitos realizados por los ciudadanos por los vales de Consumo
- . Verificar el uso de los vales de consumo comprobando que su destino se ha efectuado a corderos de consumo de los establecimientos adheridos
- . Formalizar y gestionar las relaciones bancarias y financieras que resulten necesarias para llevar a cabo el programa
- . Gestionar las devoluciones dinerarias en el Ayuntamiento si se tercia
- . Realizar la memoria de todas las actuaciones del Programa de Vales de Consumo y el reporte periódico del desarrollo de la campaña con el tratamiento e interpretación de los datos
- Los costes indirectos que se derivan de la gestión del programa de los vales de consumo que se estiman en 4.612,00€

Los gastos de gestión contabilizadas a la aportación que hace el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès de 40.000€ comprenderán el coste de la plataforma por la adhesión de comercios y la emisión y compra de vales de consumo y los impuestos derivados, así como parte de los gastos de personal de la Cámara de Comercio.

El importe comprometido por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para hacer efectivo este convenio ha sido dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2060-43100-48943-20674, a través de la operación contable número 920210004185 y 9202100004186 y se efectuará su pago en el momento de la firma del presente convenio.

Los abonos que haga el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en la Cámara de Comercio de Sabadell en ejecución de este convenio, se harán efectivos a la cuenta bancaria que indique la Cámara de Comercio.

Una vez finalice la vigencia del convenio y se proceda a su liquidación, en caso de que la Cámara acredite que el valor de los gastos de gestión y también el importe que haya estado necesario para complementar el depósito para cubrir el valor dinerario de los vales de consumo efectivamente aplicados a la adquisición de corderos y/o servicios ha estado inferior al importe aportado por el Ayuntamiento, la Cámara devolverá los importes que el Ayuntamiento haya abonado en exceso, mediante transferencia bancaria.

El presente convenio supone también que la Cámara gestionará las entregas dinerarias que los particulares hagan para acceder a los vales de descuento. Estas entregas dinerarias tendrán naturaleza jurídica de depósitos hasta la fecha en que finalice la posibilidad de intercambiar los vales de consumo a los comercios. Los depósitos supondrán que la Cámara tendrá que guardar el dinero y restituirlos, no al depositante, sino al titular del establecimiento adherido al programa en que se haya intercambiado cada vale.

#### SEXTA: CONSECUENCIAS EN CASO De INCUMPLIMIENTO.

1.- No será criterio para calificar incumplimiento de las partes lo no logro de los objetivos del Programa, bien en cuanto al número de vales de consumo puestos en circulación, bien en cuanto al número de establecimientos que se adhieran.

2.- Si el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès no transfiere las aportaciones económicas dentro del plazo que contempla la Cláusula anterior, la Cámara podrá anticipar los importes necesarios o instar el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado 4 de la Cláusula Décima.

La Cámara recuperará sus anticipos en el momento que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès efectúe las transferencias o, si procede, en la liquidación del convenio cuando este se haya extinguido. Si la extinción del convenio es por resolución instada por la Cámara, una vez esta resolución surja efectos no se pondrán en circulación más vales de consumo y las operaciones de devolución de los depósitos a la ciudadanía cuando esto sea procedente y de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio.

3.- En caso de que la Cámara no devuelva los depósitos a la ciudadanía cuando esto sea procedente y por este hecho, la devolución lo tenga que asumir el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, este conservará derecho de repetición reembolso contra aquella.

Una vez que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès haya efectuado la transferencia de la aportación complementaria al depósito para cubrir el valor dinerario de los vales de consumo, si la Cámara no satisface a los establecimientos el importe correspondiente a los vales admitidos como medio de pago y por este hecho, el pago lo tenga que asumir el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, este conservará derecho de repetición o reembolso contra aquella por razón de la aportación y de las cantidades satisfechas a los establecimientos.

Si como consecuencia de los incumplimientos de la Cámara es el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quien insta el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado 4 de la Cláusula Décima, desde el momento que esta resolución surja efectos no se pondrán en circulación más vales de consumo y las operaciones de devolución de los depósitos a la ciudadanía cuando esto sea procedente y de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio. Esto se entiende sin perjuicio del derecho de repetición o reembolso que contemplan los dos párrafos anteriores.

#### SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- La coordinación, el seguimiento y la evaluación del “Programa de vales de consumo” serán realizados directamente por los responsables técnicos del servicio de comercio del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y de la Cámara de Comercio o, tutelados por estos responsables si son ejercidos por otro personal técnico.

2.- Aparte del seguimiento técnico de la ejecución del convenio, se crea una Comisión Mixta de carácter ejecutivo, integrada por la Regidora de comercio del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y por el Presidente de la Comisión de Comercio Interior de la Cámara o persona que estos designen, que tendrá como funciones resolver, de mutuo acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta comisión se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes y se levantará acta de las decisiones tomadas que será firmada por sus dos miembros.

Las decisiones de la Comisión Mixta que tengan trascendencia sustantiva y/o económica precisarán para su eficacia la ratificación por parte de los respectivos órganos competentes.

3.- En defecto de mutuo acuerdo, las diferencias sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se ventilarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### OCTAVA: MODIFICACIÓN.

Las partes podrán acordar la modificación de cualquier de los términos del convenio, incluyendo las fechas previstas para la ejecución de las diferentes fases de la campaña (acceso a los vales, canje a los establecimientos y/o conversión de los vales en dinero).

No se establece ningún régimen específico, de forma que la modificación del convenio queda sometida únicamente en el acuerdo exprés entre ambas partes mediante acuerdo de sus órganos competentes.

#### NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma y fines el 30 de octubre de 2021, si bien diversas de las actuaciones a las que hace referencia se han desarrollado con anterioridad. Dentro de este periodo de vigencia tendrán lugar las actuaciones preparatorias del “Programa de vales de consumo” y las actuaciones de ejecución y liquidación del propio programa y las actuaciones de evaluación. La liquidación del convenio será en un periodo máximo de dos meses.

#### DECENA: EXTINCIÓN.

1.- Este convenio se extingue con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y en el supuesto de que se incurra en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a) La imposibilidad de cualquier de las partes o de ambas de llevar a cabo la ejecución del convenio por una causa material o jurídica que lo impida definitivamente y que no los sea imputable.

b) El transcurso del plazo de vigencia definido en la Cláusula Novena.

c) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tiene que manifestar de forma exprés.

d) El incumplimiento de obligaciones por cualquier de las partes, que no requiere que sea manifiesto ni reiterado dado el mecanismo resolutorio que se establece en el apartado 4.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

3.- Para poder apreciar el incumplimiento como causa de resolución hará falta que la parte que se estime perjudicada requiera a la otra que cumpla dentro de un plazo prudencial adecuado a las circunstancias. Si transcurrido el plazo conferido persiste el incumplimiento, la parte considerada perjudicada notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y si en los 10 días hábiles siguientes esta no enmienda la causa, aquella podrá entender resuelto el convenio.

#### UNDÉCIMA: ACTUACIONES EN CURSO EN CASO De EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Si el convenio se extingue anticipadamente, es decir, antes de que transcurra su plazo de vigencia, las partes podrán acordar, a través de la Comisión Mixta definida en la Cláusula séptima, la manera como poner fin a las actuaciones en curso y la manera como liquidar los aspectos económicos del convenio con la ratificación de sus respectivos órganos competentes cuando así es preciso por su eficacia.

## DOCENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Si el convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia definido en la Cláusula novena, las partes tendrán que aprobar la liquidación dentro del plazo máximo de 2 meses desde la finalización.

Si de la liquidación resultara que el importe del gasto de las actuaciones ejecutadas por la Cámara de Comercio (gastos de gestión y aportación para complementar el depósito para cubrir el valor dinerario de los vales de consumo) fuera inferior a los fondos recibidos, la Cámara tendrá que reintegrar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la liquidación.

En ningún caso las partes del convenio podrán exigir ningún importe que supere el citado límite máximo.

Por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, la liquidación será objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

## DECIMOTERCERA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

1.- Los datos personales tendrán que ser tratadas en conformidad con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria.

2.- Cada parte conservará la propiedad de la información y documentación que no sea resultado de la ejecución del presente convenio conforme dispone la Cláusula Cuarta. La información y documentación propia de una parte que se haya puesto a disposición de la otra, no podrá ser divulgada por esta, ni facilitada a terceros o utilizada para finalidades ajenas a las del presente convenio, siendo responsable la parte incumplidora de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

## DECIMOCUARTA: TRANSPARENCIA.

1.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, será el encargado de publicar este convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y de enviarlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

2.- De acuerdo con el que disponen los artículos 8 y 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de publicidad activa que corresponden en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se entenderán satisfechas a través del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, que se tiene que integrar en el Portal de la Transparencia interconectado con la respectiva suya electrónica y sitio web.

3.- Además de las publicaciones antes referidas, tanto el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès como la Cámara de Comercio de Sabadell harán difusión suficiente de las normas reguladoras que se incorporan como anexo de este convenio, al efecto que puedan ser conocidas por la ciudadanía y los establecimientos del municipio y aceptadas por los solicitantes de los vales y los establecimientos que se adhieran en el Programa de Vales de Consumo.

## QUINCENA: NATURALEZA Y LEY APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en aquello no previsto en sus cláusulas, se regirá por la legislación básica de régimen local y la autonómica de Cataluña, así como por las restantes normas administrativas que resulten aplicables, en concreto, por la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento electrónicamente

POR LA CÁMARA OFICIAL  
COMERCIO INDUSTRIA DE SABADELL

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CERDANYOLA DEL VALLÈS

LA SECRETARIA

## **ANEXO Y NORMAS REGULADORAS DEL “PROGRAMA VALES DE CONSUMO” DEL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SABADELL**

Las presentes normas tienen por objeto regular el “Programa Vales de Consumo” que con el fin de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio, restauración y servicios al término municipal, prevé poner en marcha un sistema de vales de consumo intercambiables a comercios y empresas de servicios del municipio, accesibles para la ciudadanía de Cerdanyola del Vallès, de forma que, a la vez que se beneficia a las familias, se facilita y fomenta la compra al comercio urbano y la adquisición de servicios a pequeñas empresas del municipio.

### 1. VALES DE CONSUMO

Son documentos de pago admitidos por los comercios adheridos al programa de acuerdo con las presentes normas reguladoras.

Se emitirán de vales de consumo por valor total de 400.000,00 €.

Los vales de consumo serán de dos cantidades diferentes de 5€ y de 10€ y se emitirán vales de dos tipos:

- 200.000,00 € en vales de 5€ y de 10 € para intercambiar a las empresas de restauración
- 200.000,00 € en vales de 5€ y 10 € para intercambiar a las empresas de comercio y servicios

Inicialmente se emitirán en cada tipo de vale el mismo número de vales de 5€ y de 10€. Esta proporción se podrá modificar en función de la demanda.

La ciudadanía podrá conseguir, hasta que se agoten, depositando una parte de su valor:

- para conseguir vales con valor de 10 € el ciudadano tendrá que depositar 5€
- para conseguir vales con valor de 5€ el ciudadano tendrá que depositar 2,5€

Los vales de consumo serán personales e intransferibles, vinculados al documento de identidad de la persona depositando.

Los vales de consumo serán documentos que dispondrán de un código electrónico y se podrán presentar en apoyo digital o bien en papel.

Solo se podrán usar una única vez, y quedarán invalidados en el momento que se intercambien.

Los vales se podrán intercambiar en compras de cualquier importe, teniendo en cuenta que, si el importe fundido superior, se tendrá que complementar su valor con otros medios de pago y que, si el importe fundido inferior, el establecimiento no abonará al usuario la diferencia.

Los vales se podrán conseguir desde el 17 mayo y fines el 14 de octubre de 2021 (ambas fechas incluidas) y se podrán usar como medio de pago desde el 20 de mayo y fines el 15 de octubre 2021 (ambas fechas incluidas). Estos plazos están condicionados a las normativas que suban surgir en motivo del COVID 19 y que supongan restricciones de apertura y aforos al tejido comercial y que impidan que la campaña tenga un impacto positivo en el comercio y las empresas de servicios de la Ciudad.

En caso de que no se intercambien los vales dentro del plazo habilitado, el importe librado por su titular no se reembolsará.

## 2. MECANISMO DE APOYO AL PROGRAMA

Para poder apoyar a los establecimientos comerciales y a la ciudadanía durante la campaña, se pone en marcha un servicio con las funciones siguientes:

- a. El asesoramiento a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio sobre el funcionamiento de la campaña.
- b. La gestión de las adhesiones y la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.
- c. El asesoramiento a la ciudadanía del municipio sobre el funcionamiento del programa y el acceso a los vales de consumo y, si se tercia, el acompañamiento en el proceso para su obtención.
- d. La gestión de posibles incidencias:

El servicio estará en funcionamiento entre el 10 de mayo y fines el 20 de octubre de 2021 en los siguientes contactos:

Incidencias comercios: 662 86 22 27 (Impronta) o 937451263 (Cámara de Comercio de Sabadell).

Incidencias ciudadanos: soporte@bonoconsumo.es

Para mayor información el Departamento de comercio atenderá al número 935947050

O bien por correo electrónico [comerc@cerdanyola](mailto:comerc@cerdanyola).

## 3. PLATAFORMA DE APOYO AL PROGRAMA DE VALES DE CONSUMO

Se pondrá en funcionamiento una herramienta informática que permita:

a. Emitir “Vales de consumo”

b. Facilitar el acceso a estos vales a la ciudadanía de Cerdanyola del Vallès, con un sistema que permite el registro de los datos personales imprescindibles por su gestión y el depósito del valor de los vales de consumo que tienen que satisfacer las personas solicitantes.

c. Facilitar la adhesión a los comercios y establecimientos de servicio del municipio y su promoción, con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder a la campaña y el registro de los datos imprescindibles por su gestión

d. Permitir la comprobación de la validez de los “vales de consumo” por parte de los comercios adheridos a la campaña y su invalidación vinculada a la adquisición de un bien o servicio.

e. Compensar a los establecimientos adheridos a la campaña por el importe de los vales de consumo que haya admitido como sistema de pago durante la vigencia de la campaña.

#### 4. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Podrán participar en este programa todos los establecimientos comerciales y de servicios radicados en el municipio de Cerdanyola del Vallès y que realiza una actividad económica de cualquier de los grupos/secciones siguientes:

Establecimientos que pueden intercambiar vales de consumo del tipo comercio y servicios que no su restauración:

IAE:

- 1641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 1642 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de sus productos derivados
- 1643 Comercio al por menor de pez y otros productos de la pesca, de la acuicultura y de caracoles
- 1644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos
- 1645 Comercio al por menor de vinos y otras bebidas
- 16461 Comercio al por menor de tabacos en expendeduría
- 16462 Comercio al por menor de tabaco en extensiones transitorias
- 16463 Comercio al por menor de expendedurías complementarias
- 16471 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas (sin predominio), en establecimientos con vendedor
- 16472 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas, en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie inferior a 120 m<sup>2</sup>
- 1651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 1652 Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos. Comercio al por menor de productos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos, y otros productos químicos. Comercio al por menor de artículos de herbolario

- 1653 Comercio al por menor de artículos para el menaje del hogar y materiales de construcción
- 1657 Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios
- 1659 Comercio al por menor otros productos
- 16911 Reparaciones de artículos electrodomésticos
- 16912 Reparaciones de automóviles y bicicletas
- 16919 Reparaciones otros bienes de consumo n.c.a.p.
- 17551 Servicios a otras agencias de viajes
- 17552 Servicios al público mediante agencias de viajes
- 1839 Masajistas, bromatólegs, dietistas y auxiliares de enfermería
- 1882 Guías de turismo
- 1883 Guías e intérpretes de Turismo
- 19321 Formación profesional no superior
- 19322 Formación profesional superior
- 19339 Otras actividades de enseñanza
- 1967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento. MAM
- 1971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- 1972 Salones de peluquería e institutos de belleza
- 19731 Servicios fotográficos
- 19799 Otros servicios personales n.c.o.p

Establecimientos que pueden intercambiar vales de consumo del tipo restauración:

IAE:

- 1671 Servicios de restaurantes
- 1672 Servicios de cafeterías
- 1673 Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin
- 1676 Servicios en chocolaterías, heladerías y orxateries
- 16779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Hará falta que los establecimientos formalicen su petición de adhesión al programa de vales de consumo entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre, a través de la plataforma informática que se cree a tal efecto. Con la solicitud tendrán que aceptar las condiciones para acceder al programa y las obligaciones que se deriven de su participación, aceptando los vales de consumo como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el procedimiento siguiente:

- i. Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale de consumo y su coincidencia con la titularidad del vale. En caso de no hacerlo, el titular del establecimiento será responsable de los perjuicios causados al titular del vale consumo y perderá los derechos de cobro del vale.
- ii. Comprobación de la validez del vale
- iii. Aplicación del importe del vale al pago del bien y/o servicio adquirido,
- iv. Validación del vale presentado, de forma que no se pueda volver a intercambiar, con la captación de la imagen del ticket de compra y/o factura del artículo vendido y/o el servicio prestado.

Así mismo será necesario que autorice en la Cámara de Comercio a realizar las consultas de los datos que sean necesarias para verificar que el establecimiento cumple los requisitos de acceso a la campaña.

La adhesión se formalizará una vez se compruebe que los establecimientos cumplen los requisitos para acceder a la campaña y se acreditará mediante una comunicación de la cámara que confirme dicha adhesión.

Se establece un máximo de vales que un establecimiento puede intercambiar por valor máximo de 5.000€ para repartir los beneficios de la campaña entre todos los establecimientos que participan.

## 5. TITULARES DE LOS VALES DE CONSUMO

Cualquier persona física empadronada en Cerdanyola del Vallès mayor de 16 años podrá acceder a los vales de consumo mientras no se agoten, siempre que, en el momento de la solicitud, sea titular de un documento válido para acreditar su identidad.

Con el fin de llegar a un mayor número de destinatarios, se establece una limitación económica en la solicitud de vales de 40,00 € por persona, 20,00 € del tipo comercio y servicios y 20,00 € del tipo restauración.

Las personas que reúnan los requisitos para conseguir los vales de consumo, tendrán que formalizar su petición entre el 17 de mayo y el 14 de octubre de 2021, a través de la plataforma informática del programa. Y tendrán que aceptar las condiciones que se indican para acceder en el programa:

- Depositar una parte del valor del vale de consumo, con tarjeta de débito o crédito en función de la siguiente previsión: Para acceder a los vales de 10,00 €, tendrán que depositar 5,00 € y para acceder a vales de 5,00 € tendrán que depositar 2,50 €.
- No superar el importe máximo de 40,00 € en vales por persona, teniendo en cuenta que el máximo su 20,00 € por cada modalidad.
- Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal única y exclusivamente para la gestión de la campaña y su evaluación.

Para poder intercambiar los vales de consumo por productos y/o servicios a los establecimientos adheridos en el programa, las personas titulares tendrán que presentar el documento de identidad vinculado.

## 6. CANJE DE LOS VALES DE CONSUMO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Entre el 20 de mayo y el 15 de octubre de 2021, las personas titulares de los vales de consumo los podrán usar como medio de pago en la adquisición de bienes y/o servicios a comercios adheridos a la campaña.

Una misma persona podrá solo intercambiar un vale de consumo en cada adquisición.

El valor de los vales de consumo servirá para cubrir el precio de la/las compra/se de bienes y/o servicios que haga la persona titular, IVA incluido.

Si el total del valor de la adquisición es superior al importe del vale de compra, el cliente tendrá que abonar la diferencia por cualquier medio de pago admitido por el establecimiento.

En caso de que el importe de la adquisición fuera inferior al valor del vale presentado, el establecimiento no abonará al usuario la diferencia.

En ningún caso un comercio podrá intercambiar el valor de un vale de compra por su importe en efectivo.

En caso de que no se intercambien los vales dentro del plazo habilitado, el importe depositado por su titular no se reembolsará.

## 7. ABONO DEL VALOR DE LOS VALES DE COMPRA A LOS ESTABLECIMIENTOS

El abono a los comercios adheridos a la campaña del importe de los vales de consumo que hayan admitido como sistema de pago entre el 17 de mayo y el 15 de octubre de 2021 se hará de manera automática. El importe de los vales que hayan sido cambiados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de la Cámara de Comercio de Sabadell a partir del 24 de mayo. Los pagos se harán semanalmente, haciendo efectivo el importe de los vales intercambiados en los comercios durante la semana anterior.

## 8. TITULARIDAD Y CONDICIONES

El Programa de vales de consumo es de titularidad compartida entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell.

Los titulares del programa se reservan el derecho de interpretar estas normas reguladoras en caso de que se generen dudas en su aplicación y de resolver cualquier incidencia que se pueda plantear en la ejecución del Programa de Vales de Consumo.

Así mismo se reservan el derecho a modificar las condiciones del Programa de Vales de Consumo y sustituirlas por otros de similares características, en caso de que exista alguna circunstancia que lo requiera y de realizar cambios o modificaciones sobre estas normas reguladoras.